

## COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, ACTA 16, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 244 DE 2022 - CÁMARA: “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CAMBIO DE CATEGORÍA PARA LA CARRERA DE OFICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”**

### **El Congreso de Colombia**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley busca facilitar el acceso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, removiendo barreras económicas y favoreciendo el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo y de patrullero.

**ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.** Modifíquese el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

**Artículo 104.** Modifíquese el Artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL.** El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.

En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.

**Parágrafo 1:** Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal

**Parágrafo 2:** En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.



**Parágrafo 3:** Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

**Parágrafo 4:** No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

**ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL.** El Gobierno Nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

**Parágrafo.** Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación.

En sesión del día 6 de diciembre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 244 DE 2022 - CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CAMBIO DE CATEGORÍA PARA LA CARRERA DE OFICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 5 de diciembre de 2022, Acta 15, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Presidente ( E )



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario